

# RESPIRADOR M99P2

## KN95 DESCARTABLE

### DESCRIPCIÓN

Respirador FFP2 P2 plegable para material particulado libre mantenimiento termosellado con empaque individual, diseño ergonómico para lograr una mayor comodidad en uso conjunto protección personal complementaria.

Permite la filtración de material particulado oleoso hasta un tamaño de 0.6 µm (micrómetros) con una eficiencia del 94% bajo normativa EN 149 y filtración de material particulado hasta un tamaño de 1,8 µm (micrómetros) con una eficiencia de >\_ 95% bajo norma GB2626 y el uso conjunto con protección respiratoria, auditiva y visual complementaria.

### CARACTERÍSTICAS

- Diseño plegable y ergonómico.
- Clip de ajuste nasal en aluminio.
- Banda elástica textil termosellada sin clips metálicos
- Cómodo y de fácil ajuste.
- Cumple requerimientos GB2626:2006/KN95.
- Cumple requerimientos EN 149:2001+A1:2009 (Directiva UE 2014/425).
- Compuesto por 5 capas
- Caja por 50 Unidades ó Bolsa x 10 Unidades

### APLICACIONES

Protección a material particulado de alérgenos, elementos biológicos, aerosoles, neblinas y humos metálicos (Humos de Soldadura), hasta 0.6 µm / flujo aire: 95 L/min. Actividades de Construcción, Minería, Mantenimiento, Industria, Alimentos, Tareas de corte, Lavado, Triturado, Lijado, Pulido, Molienda, Aserrado, Esmerilado.

### REFERENCIA

CÓD: 501306 / 501713

### USO

1. Abra la máscara facial, sostenga las correas de las orejas con ambas manos y deja que los clips de la nariz estén por encima de la máscara.
2. Mantenga la parte inferior de la máscara cerca de la barbilla para cubrir su boca y nariz.
3. Cuelgue las correas de las orejas a ambas orejas por separado.
4. Presione el clip nasal con ambas manos. Presione de ambos lados de la nariz a la cara hasta que estén completamente presionado en la forma del puente nasal.

### PRECAUCIONES

No usar cuando las concentraciones sean mayores a 10 veces el límite de exposición.

No usar en atmósferas cuyo contenido de oxígeno sea menor a 19.5 %.

No usar en atmósferas en las que el contaminante esté en concentraciones IDLH (Inmediatamente Peligroso para la Vida y la Salud).



CE FFP2  
EN 149:2001

STEELPRO  
SAFETY

No usar en atmósferas que contengan vapores y gases tóxicos, asbestos o polvo proveniente de lavado con Chorro de arena, en exposición directa.

### EMPAQUE

- Caja x50 unidades (5 bolsas x 10 Unidades)

### GARANTÍA

Todas las propiedades físicas y recomendaciones del elemento están basadas en pruebas que se consideran representativas y/o bajo normatividad vigente del mismo.

VICSA STEELPRO COLOMBIA SAS informa que no ofrece garantía por uso de este elemento en un periodo de tiempo determinado, teniendo en cuenta que el usuario final es directamente responsable de la aplicación y utilización del mismo, por lo cual VICSA STEELPRO COLOMBIA SAS no se hará responsable por lesiones o daños directos e indirectos generados como consecuencia de la inadecuada asignación, inadecuado almacenamiento o mantenimiento, negligencia y/o uso indebido del elemento.

Informamos que en caso de presentarse fallas en nuestro producto por defectos de fabricación y/o ensamble durante los tres (3) primeros meses de facturado el elemento, VICSA STEELPRO COLOMBIA SAS asumirá responsabilidad de aceptar devolución y/o reemplazar la cantidad objeto de la reclamación; una vez sea revisado y concluido el proceso de determinación de Defectos de Calidad interno.

La presente garantía aplica para toda la Línea de productos Marca STEELPRO SAFETY, exceptuando material y componentes de nuestra Línea de Alturas.

### RECOMENDACIONES DE DISPOSICIÓN FINAL

VICSA STEELPRO Colombia se permite indicar que el ciclo de fabricación de sus productos incluyendo materias primas, fabricación, almacenamiento y transporte cuenta con materiales de calidad, no reciclados y no peligrosos.

Que de acuerdo a la aplicación en la protección a los usuarios en el Sector Industrial, Hospitalario, Eléctrico, Hidrocarburos y demás, recomendamos a los empleadores y usuarios realizar la respectiva selección, clasificación y disposición final de acuerdo a su Obligación contenida en los Artículos 10, 11, 23 del Decreto 4741 de 2015 y demás aplicables de acuerdo a Normatividad Colombiana vigente.

